

LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UNIÓN EUROPEA, CIVIL Y MERCANTIL:

INTERACCIÓN ENTRE LOS REGLAMENTOS
Y RESIDUALIDAD DE LAS LEYES ESPAÑOLAS

MIGUEL ÁLVARO ARTOLA FERNÁNDEZ



eBook en www.colex.es





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** del eBook de esta obra

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario

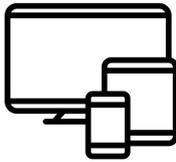
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en Colex!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Puede descargar la APP “Editorial Colex” para acceder a sus libros y a todos los códigos básicos actualizados.



Síguenos en:



**LA
ARMADA REGLAMENTARIA
DE LA UNIÓN EUROPEA,
CIVIL Y MERCANTIL:**

INTERACCIÓN ENTRE LOS REGLAMENTOS
Y RESIDUALIDAD DE LAS LEYES ESPAÑOLAS

**LA
ARMADA REGLAMENTARIA
DE LA UNIÓN EUROPEA,
CIVIL Y MERCANTIL:**

INTERACCIÓN ENTRE LOS REGLAMENTOS
Y RESIDUALIDAD DE LAS LEYES ESPAÑOLAS

EDICIÓN 2024

Miguel Álvaro Artola Fernández

COLEX 2024

Copyright © 2024

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Miguel Álvaro Artola Fernández

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-299-7
Depósito legal: C 218-2024

*A mi amigo Vicente, que me animó a escribir este libro,
y cuyo lema personal es: «Haz bien y no mires a quién».*

SUMARIO

0

ORGANIGRAMA DE «LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UNIÓN EUROPEA», EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

Pág. 15

1

PRÓLOGO

Pág. 17

2

SITUACIÓN ACTUAL DE LOS REGLAMENTOS. UN ENFOQUE DIDÁCTICO DE LA CUESTIÓN: LA «ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL»

Pág. 21

3

EL «BUQUE INSIGNIA» DE LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UE

Pág. 25

3.1. EL PRIMER EJE: LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL	26
3.1.A) LA POSIBLE DISCORDANCIA ENTRE COMPETENCIA Y LEY APLICABLE .	28
3.1.B) EL CONCEPTO AUTÓNOMO «CIVIL Y MERCANTIL» DEL REGLAMENTO BRUSELAS I-BIS Y SU ENCAJE EN EL DERECHO INTERNO.	30
3.1.C) EL CONTROL DEL JUEZ SOBRE LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL	32
3.2. EL TERCER EJE: EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN, EN LA UE, DE RESOLUCIONES, TRANSACCIONES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL	34
3.2.A) LOS MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LA EJECUCIÓN	37
3.2.B) LA DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CUESTIÓN INCIDENTAL (ART. 36 RTO)	40

3.3. EL SEGUNDO EJE: LA LEY APLICABLE EN LA UE EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, Y SU LOCALIZACIÓN FUERA DE BRUSELAS I-BIS.	41
---	----

4

LOS «BUQUES DE APOYO DIRECTO» AL BUQUE INSIGNIA EN MATERIA DE LEY APLICABLE: LOS REGLAMENTOS «ROMA I» Y «ROMA II»

Pág. 43

4.1. EL REGLAMENTO «ROMA I», SOBRE LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	43
4.2. EL REGLAMENTO «ROMA II», SOBRE LEY APLICABLE A LAS OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES.	47
4.3. LA NECESIDAD DE COHERENCIA E INTERACCIÓN ENTRE LOS TRES REGLAMENTOS: «BRUSELAS I-BIS», «ROMA I» Y «ROMA II»	47
4.4. EJEMPLOS DE PRECEDENTES JUDICIALES SOBRE LA INTERRELACIÓN ENTRE LOS REGLAMENTOS «BRUSELAS I-BIS», «ROMA I» Y «ROMA II»	50
4.5. ABUNDANDO EN EL CARÁCTER UNIVERSAL DE LOS REGLAMENTOS SOBRE LEY APLICABLE Y LA CONSECUENTE RESIDUALIDAD DEL DERECHO INTERNO	57
4.6. LA APLICACIÓN DE OFICIO, POR LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES, DE LOS REGLAMENTOS DE LA UE	58
4.7. EJEMPLOS DE SENTENCIAS DE TRIBUNALES ESPAÑOLES APLICANDO EL PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD DERIVADO DE LOS REGLAMENTOS Y CONVENIOS SOBRE LEY APLICABLE	59

5

EL «BUQUE DE APOYO INDIRECTO» AL BUQUE INSIGNIA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN: EL TÍTULO EJECUTIVO EUROPEO (TEE) Y LA PLENA DESAPARICIÓN DEL EXEQUÁTUR EN LA UE

Pág. 65

5.1. BRUSELAS I-BIS VS. TÍTULO EJECUTIVO EUROPEO: ASPECTOS A DESTACAR .	71
5.2. LA TRASCENDENCIA DEL REFERIDO «EXEQUÁTUR INVERTIDO» O «ANTICIPADO» EN EL TEE	72
5.3. SENTENCIAS QUE ILUSTRAN LA IDEA DEL EXEQUÁTUR INVERTIDO O ANTICIPADO.	74
5.4. ¿QUÉ SE PUEDE HACER SI EL TRIBUNAL DEL ESTADO DE ORIGEN EMITE INCORRECTAMENTE EL CERTIFICADO DEL TEE?	76

6

LOS «BUQUES AUTÓNOMOS O AUTOSUFICIENTES» DE LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UE

Pág. 81

6.1. EL REGLAMENTO DE ALIMENTOS	82
6.1.A) REGLAS SOBRE COMPETENCIA, EN LA FASE DECLARATIVA DEL PLEITO, EN EL REGLAMENTO DE ALIMENTOS	84

6.1.B) REGLAS SOBRE COMPETENCIA, EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE UN TÍTULO DERIVADO DEL REGLAMENTO DE ALIMENTOS	87
6.1.C) LA LEY APLICABLE EN EL REGLAMENTO DE ALIMENTOS	88
6.1.D) REGLAS SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE UN TÍTULO DERIVADO DEL REGLAMENTO DE ALIMENTOS	90
6.1.E) EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN RESPECTO DE ESTADOS QUE HAN RECONOCIDO EL PROTOCOLO DE LA HAYA DE 2007 SOBRE LEY APLICABLE A LOS ALIMENTOS	91
6.1.F) REGLAS RESPECTO DE DINAMARCA (ESTADO QUE NO HA RECONOCIDO EL PROTOCOLO DE LA HAYA DE 2007)	94
6.1.F.1) REFLEXIONES SOBRE EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL RECURSO FRENTE AL AUTO DERIVADO DEL ART. 30 DEL REGLAMENTO, RESPECTO DE DINAMARCA.	94
6.1.G) REGLAS SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE UN TÍTULO SOBRE ALIMENTOS AJENO A LA UE.	95
6.2. EL REGLAMENTO DE SUCESIONES	93
6.2.A) LA COMPETENCIA EN EL REGLAMENTO DE SUCESIONES	96
6.2.B) LA LEY APLICABLE EN EL REGLAMENTO DE SUCESIONES.	105
6.2.C) SENTENCIAS QUE ILUSTRAN EL ESPÍRITU NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE SUCESIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y LEY APLICABLE, Y SU PROYECCIÓN DE LEGE FERENDA	108
6.2.D) EL RECONOCIMIENTO, LA FUERZA EJECUTIVA Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES SUCESORIAS	116
6.3. EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.	118
6.3.A) LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN LA MATERIA ...	121
6.3.A.1) LA COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN UN ESTADO DISTINTO DEL QUE CONOCE DEL PLEITO PRINCIPAL	121
6.3.A.2) DEL RECHAZO DE SU COMPETENCIA, POR EL ÓRGANO JUDICIAL DE UN ESTADO MIEMBRO COMPETENTE, POR MOTIVOS DE ORDEN PÚBLICO.	122
6.3.A.3) LA COMPETENCIA RESIDUAL EN BASE A LAS NORMAS DE LA LOPJ	123
6.3.B) LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL.	123
6.3.C) EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL	127
6.4. EL REGLAMENTO SOBRE EFECTOS PATRIMONIALES DE UNIONES REGISTRADAS	127

7

LOS BUQUES DE «APOYO TRANSVERSAL» A LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UE

Pág. 129

7.1. REGLAMENTO 2020/1784: NOTIFICACIÓN Y TRASLADO ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE DOCUMENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL (VERSIÓN REFUNDIDA)	130
---	-----

7.1.A) NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRÁCTICA DE PRUEBAS CON OTROS ESTADOS AJENOS A LA UE, VÍA CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES	134
7.1.B) NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OTROS ESTADOS AJENOS A LA UE CON LOS QUE NO HAY UN CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL: LA LEY 29/2015 DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL.	135
7.1.C) LA PROTECCIÓN POR LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DEL DERECHO DE DEFENSA DE LA PERSONA DEMANDADA, FRENTE POSIBLES VICIOS DEL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN EL ESTADO DE ORIGEN	136
7.2. EL REGLAMENTO 2020/1783: PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA UE EN LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL (VERSIÓN REFUNDIDA)	140
7.2.A) SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS CON OTROS ESTADOS VÍA CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES	144
7.2.B) SOBRE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS CON ESTADOS CON LOS QUE NO HAY CONVENIOS O TRATADOS INTERNACIONALES	144
7.2.C) EL CONTROVERTIDO TEMA DE LA PRUEBA DEL DERECHO EXTRANJERO: EL DERECHO EXTRANJERO COMO UN HECHO QUE MERECE PRUEBA A INSTANCIA DE PARTE, Y SUS Matices	145
7.2.C.1) EL CRITERIO DEL TRIBUNAL SUPREMO AL RESPECTO	148
7.3. EL REGLAMENTO 655/2014: LA ORDEN EUROPEA DE RETENCIÓN DE CUENTAS A FIN DE SIMPLIFICAR EL COBRO TRANSFRONTERIZO DE DEUDAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL	150
7.3.A) LOS FORMULARIOS	153
7.3.B) EL PROCEDIMIENTO EN EL ESTADO DE ORIGEN.	155
7.3.C) EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS	157
7.3.D) RÉGIMEN DE COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS ESPAÑOLES	157
7.3.E) ANÁLISIS DEL DESENLACE FINAL DE LAS CANTIDADES RETENIDAS POR UNA ORDEN EUROPEA DE RETENCIÓN DE CUENTAS	159

LOS «BUQUES INDEPENDIENTES»: LOS DOS PROCESOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y SU INTERRELACIÓN CON EL «BUQUE INSIGNIA» Y CON OTROS REGLAMENTOS UE

8.1. LA COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL EN AMBOS PROCESOS	164
8.2. LA LEY APLICABLE EN AMBOS PROCESOS	165
8.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO MONITORIO EUROPEO	166
8.3.A) EL PROCESO MONITORIO EUROPEO EN NUESTRA LEC	171
8.4. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO EUROPEO DE ESCASA CUANTÍA	172
8.4.A) EL PROCESO EUROPEO DE ESCASA CUANTÍA EN NUESTRA LEC	175

8.5. EL RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES DERIVADAS DE AMBOS PROCESOS	176
8.6. JURISPRUDENCIA DE INTERÉS RESPECTO DEL PROCESO MONITORIO DE LA UE.	179

9

**LA ACTUAL PRESENCIA DEL «EXEQUÁTUR SIMPLIFICADO» DE LA UE EN EL
CONVENIO DE LUGANO DE 2007 Y EN LOS CUATRO «BUQUES AUTÓNOMOS»
(REGLAMENTOS AUTÓNOMOS REFERIDOS EN EL EPÍGRAFE «6»)**

Pág. 183

9.1. RESOLUCIONES DE INTERÉS INTERPRETANDO EL <i>EXEQUÁTUR SIMPLIFICADO</i> DEL CONVENIO DE LUGANO DE 2007	187
9.2. REFLEXIONES SOBRE EL TRÁMITE A SEGUIR EN EL RECURSO FRENTE AL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE EJECUTIVIDAD DEL <i>EXEQUÁTUR SIMPLIFICADO</i> DEL CONVENIO DE LUGANO Y DE LOS REGLAMENTOS AUTÓNOMOS («BUQUES AUTÓNOMOS»).	190

10

**EL RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE UN TÍTULO EXTRANJERO
FUERA DE LOS REGLAMENTOS DE LA UE Y DEL CONVENIO DE LUGANO**

Pág. 193

10.1. EL EXEQUÁTUR GENERAL DE LA LEY 29/2015, DE 30 DE JULIO, DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA CIVIL	194
---	-----

11

BIBLIOGRAFÍA, DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS

Pág. 201

0

**ORGANIGRAMA DE «LA
ARMADA REGLAMENTARIA
DE LA UNIÓN EUROPEA», EN
MATERIA CIVIL Y MERCANTIL**

ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UE (civil y mercantil)

Buque insignia

Rto. 1215/12: **«Bruselas I-bis»**
Competencia/Reconocimiento y Ejecución

Buques de apoyo directo al buque insignia (en la fase declarativa del pleito)

Rto. 593/08: **«Roma I»**
Ley aplicable obligaciones contractuales

Rto. 864/07: **«Roma II»**
Ley aplicable obligaciones extracontractuales

Buques de apoyo indirecto al buque insignia (en la fase de ejecución)

Rto. 805/04: **TEE**
Título Ejecutivo Europeo (solo créditos no impugnados)

Buques autónomos (autosuficientes) (abarcan todo: competencia/ley aplicable/reconocimiento y ejecución)

Rto. 4/09
Alimentos

Rto. 650/12
Sucesiones

Rto. 2016/1103
**Rég. económ.
matrimonial**

Rto. 2016/1104
**Efectos patrimoniales de
las uniones registradas**

Buques de apoyo transversal a la Armada

Rto. 655/2014
**Orden europea de
retención de cuentas**

Rto. 2020/1783
**Obtención de
pruebas**

Rto. 2020/1784
**Notificación de
documentos**

Buques independientes

(los dos primeros procesos europeos)

Rto. 1896/06
**Proceso monitorio
europeo**

Rto. 861/07
**Proceso europeo de
escasa cuantía**

Buque aliado

(UE & Países de la Asociación Europea de Libre Comercio)

Convenio de Lugano de 2007
Competencia / Reconocimiento / Ejecución

1

PRÓLOGO

Tradicionalmente, al hablar del Derecho de la Unión Europea en materia civil y mercantil, se hacía referencia a la «cooperación jurídica internacional». Esta terminología ha quedado ya desfasada en la medida en que, a partir de la entrada en vigor, en 1999, del tratado de Ámsterdam, la UE pasó a promulgar sucesivos Reglamentos en materia civil y mercantil cuyo alcance y consecuencias, desde luego, superan ya el marco de la mera cooperación o ayuda entre Estados (lo que sería, por ejemplo, notificar emplazamientos, practicar pruebas o facilitar ejecuciones), para constituir, de modo inequívoco, un Derecho Internacional Privado de la UE. Derecho, cuya misión es desarrollar y fortalecer, progresivamente, el Espacio Europeo de Justicia, apoyándose para ello en dos principios cuya consolidación constituirá la clave para su éxito o su fracaso: el principio de confianza entre los órganos jurisdiccionales de los distintos Estados miembros, y el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones.

El actual organigrama de los Reglamentos de la Unión Europea en dicha materia civil y mercantil, presenta, ciertamente, alguna complejidad, al menos a primera vista, por las características propias del Derecho Internacional Privado, en el que, a las dificultades de toda materia jurídica, se añade ese elemento diferencial que constituye su razón de ser: la dispersión, en más de un Estado, de los elementos que conforman la cuestión jurídica a resolver. Por eso hablamos de resolución de cuestiones transfronterizas o transnacionales.

Actualmente somos 27 Estados miembros, y el legislador de la UE ha ido promulgando una serie amplia de Reglamentos que, en base a los principios de primacía y efecto directo, son —con escasas excepciones— vinculantes para todos desde su publicación en el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE). Pero, consciente de las dificultades que se implican en su cometido, ha ido respaldando dichos Reglamentos en los formularios que aparecen en sus anexos (a veces también pueden aparecer en otro Reglamento

conexo), los cuales no constituyen únicamente plantillas a rellenar, sino que están expresamente diseñados para determinar el camino por el que ha de discurrir, uniformemente en todos los Estados miembros, la interpretación del Reglamento en cuestión. Interpretación dirigida que, a su vez, será finalmente determinada por las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) al resolver las cuestiones prejudiciales que, sobre las dudas que puedan surgir al interpretar el instrumento en cuestión, planteen los jueces o tribunales europeos en materia civil y mercantil.

Bien entendido que, al hablar de jueces europeos, me estoy refiriendo al juez nacional (en nuestro caso al juez o tribunal español) cuando, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, tiene que aplicar la normativa europea, supuesto en el que deja de ser juez nacional para convertirse en juez de la Unión Europea.

Así pues, vamos a referirnos en esta monografía una serie de Reglamentos —aproximadamente una docena— que, obviamente, no han sido aprobados como un aluvión desordenado de instrumentos normativos, sino que responden a una lógica jurídica bien estudiada, que, sin camino de retorno, desembocará tarde o temprano en un Derecho común, primero en lo procesal y luego en lo sustantivo, de la Unión Europea. Pero, hasta que eso suceda (creo que faltan todavía muchos años para tal Derecho común europeo: el sueño de la UE unida no puede avanzar con prisa, pero avanza sin pausa), los citados Reglamentos son los pilares sobre los que se apoya la solución de las tres grandes cuestiones que conforman el Derecho Internacional Privado:

- **Competencia** judicial internacional (determinación del Tribunal competente).
- **Ley aplicable** (determinación del Derecho sustantivo que debe aplicar dicho Tribunal).
- **Exequátur** (modalidades de reconocimiento y de ejecución de una resolución en otro Estado distinto del que corresponde al Tribunal que la dictó).

Sobre estas tres cuestiones, que, en definitiva, constituyen la materia que nos va a ocupar, se podrían escribir grandes tratados doctrinales, pero, en el mundo de hoy, lo jurídico tampoco escapa a ese ansia de prontitud en el acceso a la información, y, sobre todo, de comprensión rápida y de solución de los problemas. Además, no debemos caer, una vez más, en el regocijo de la erudición, en la que se esconde la habitual trampa sobre la que la sabiduría popular ya formuló en su día el refrán apropiado: «No permitas que los árboles no te dejen ver el bosque».

De hecho, hoy día la globalización (con sus convenios internacionales y, en la UE, los Reglamentos), por un lado, y el desarrollo de la normativa individualizada de nuestras Comunidades Autónomas, por otro, dejando en medio al

LA ARMADA REGLAMENTARIA DE LA UNIÓN EUROPEA, CIVIL Y MERCANTIL

Los Reglamentos de la Unión Europea en materia civil y mercantil constituyen el actual Derecho Internacional Privado de sus 27 Estados miembros, habiendo desplazado en gran parte al Derecho interno de estos. Por ello, el jurista que se mueva en el mundo del derecho privado debe conocer el organigrama de dichos Reglamentos, imprescindible para situarse en cuestiones transfronterizas.

Dicho organigrama, que afecta esencialmente a una docena de Reglamentos, presenta, en una primera aproximación, dificultades de comprensión al interaccionar entre ellos y, a su vez, con Convenios internacionales y Derecho interno, por lo que, consciente de dicha dificultad, el Autor ha elaborado esta monografía con fines esencialmente didácticos, para lo cual ha recurrido al simbolismo de equiparlo con una Armada Naval: «La Armada Reglamentaria de la Unión Europea en materia civil y mercantil», de modo que, desde el Buque insignia (Reglamento «Bruselas I-bis») hasta el Buque aliado (Convenio de Lugano de 2007), pasando por los Buques de apoyo directo (Rtos. «Roma I» y «Roma II»), o de apoyo transversal (Rto. de la Orden europea de retención de cuentas), etc., se sitúa al lector, con ayuda del correspondiente gráfico, desde una perspectiva atractiva y dinámica, ilustrada con plurales sentencias comentadas en orden a la comprensión del Derecho de la UE.

La singladura de esta «Armada Reglamentaria» es imparable, en un periplo que ya no tiene marcha atrás. Le invitamos, por lo tanto, a «navegar» esta interesante monografía, cuya lectura le permitirá situarse mejor a la hora de afrontar cuestiones transnacionales.



MIGUEL ÁLVARO ARTOLA FERNÁNDEZ

Estudió Derecho en San Sebastián; pertenece a la XXXVII Promoción de la Carrera Judicial (1989), es actualmente Presidente de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Baleares; miembro de la Red Judicial Española/Europea desde 2001 y Profesor-tutor de Derecho Internacional Privado de la UNED de Baleares desde 2015. Ha colaborado con la Escuela Judicial en las sucesivas promociones, desde 2011, como profesor en materia de Cooperación jurídica internacional, y ha sido llamado a plurales ponencias en Colegios de Abogados, Universidades y Cursos de formación de jueces, en relación con los Reglamentos de la Unión Europea en materia civil, mercantil y de familia. Es autor de distintas publicaciones colaborativas con Universidades, revistas jurídicas o manuales de formación de jueces en dicha materia.

PVP: 25,00 €

ISBN: 978-84-1194-299-7

